



ACUERDO No. CSJBTA18-74
miércoles, 29 de agosto de 2018

Por medio del cual se exonera transitoriamente del reparto a algunos Despachos de la Sala Penal del Tribunal Superior Bogotá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 29 de agosto de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que los Despachos números 23, 24 y 28 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá tienen inventarios finales con cifras altas que oscilan descendentes de 454 y 172 procesos, en el segundo trimestre de 2018, según los datos reportado al Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU) y que superan con amplio margen el promedio de la especialidad a nivel nacional.

Que para acortar los tiempos de respuesta y facilitar el acceso a la administración de justicia, al decidir de los asuntos retrasados, es necesarios disminuir las cargas laborales de dichos Despachos Judiciales y en consecuencia ordenar la correspondiente exoneración de reparto.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se nos delegó la facultad de exonerar temporalmente del reparto a los Despachos Judiciales, situación por el cual esta Sala en sesión del 29 de agosto de 2018:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Exonerar, a partir del 3 de septiembre hasta 19 de diciembre de 2018, de reparto de actuaciones penales y tutelas, incluidas impugnaciones y consulta de desacatos, a los Despachos números 23, 24 y 28 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA18-74 del 29 de agosto de 2018. Por medio del cual se exonera transitoriamente del reparto a algunos Despachos de la Sala Penal del Tribunal Superior Bogotá

PARAGRAFO: Dichos Despachos Judiciales se dedicaran a resolver, exclusivamente, los asuntos penales pendientes a la fecha del inicio de esta medida, con excepción de las acciones de habeas corpus, incidentes de desacatos y primera instancia.

ARTICULO 2°.- Los Despachos Judiciales números 23, 24 y 28 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, tendrán una meta mínima mensual de treinta (30) fallos mensuales.

ARTÍCULO 3°.- Los Despachos números 23, 24 y 28 deberán reportar mensualmente un informe a este Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes sobre el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO 4°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTICULO 5°.- Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, A la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y a los Despachos Judiciales números 23, 24 y 28 de dicho Tribunal superior de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO 6o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)

JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta

JNM/idd

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co